Contrato de prestación de servicios relacionados con la obra pública para la realización de un proyecto ejecutivo que celebran por una parte el Municipio de León, Guanajuato, a través de la Dirección General De Obra Pública representada en este acto por la **Arquitecta LAURA ELENA BECERRA GARCIA,** en su carácter de Directora General de Obra Pública, a quien en lo sucesivo se le denominará **"LA CONTRATANTE"** y por la otra, la empresa denominada: **RIIDDS, S.A.P.I. DE C.V.**, representada en este acto por el **ING. JUAN ALBERTO MARTINEZ HERNANDEZ,** en su carácter de **PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION** a quién en adelante se le denominará "**EL PROYECTISTA**" al tenor de lo preceptuado en los artículos: 1 fracción II, 4, último párrafo, 11, 14, 80, 89, 90, 97, 101 y demás relativos de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 1280, 1281, 1283, 1286, 1288, 1291, 1312, 1319, 1327, 1328, 1356, 1357, y demás aplicables del Código Civil para el Estado de Guanajuato, supletorio de conformidad al ordinal 14 de la citada ley, ambas partes con capacidad, representación y consentimiento jurídico para obligarse a cumplir lo pactado en el presente contrato, de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

D E C L A R A C I O N E S

I.- Declara **"LA CONTRATANTE":**

A) Ser una Institución de Orden Público, autónomo para su régimen interior y para la Administración de su Hacienda, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato y 7 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

B) Que la Directora General de Obra Pública cuenta con la facultad de suscribir contratos de obra pública y servicios relacionados con la misma conforme a lo dispuesto en los artículos 3, 5 primer párrafo, fracción I, 16, 18 primer párrafo, fracciones V, XXVI, 165 primer párrafo, fracciones I, XI, XXII del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de León, Guanajuato, vigente; en relación con el diverso numeral 4 último párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, vigente.

C) Que la **Arquitecta LAURA ELENA BECERRA GARCÍA,** acredita su carácter de Directora General de Obra Pública con copia certificada de su nombramiento otorgado de fecha 10 de octubre del 2024, emitido por la Mtra. Alejandra Gutiérrez Campos, en su carácter de Presidenta Municipal, de León, Guanajuato en el ejercicio de sus facultades.

D) Que el presente contrato de prestación de servicios relacionados con la obra pública se adjudicó el **14 del mes de Abril del año de 2026**, mediante el procedimiento de: ***ADJUDICACIÓN DIRECTA*** con la **ORDEN DE ADJUDICACIÓN NÚM. DGOP/084/PROY/2026** y para cubrir los costos de la ejecución de la obra descrita en la **CLÁUSULA PRIMERA** se emplearán recursos económicos provenientes del **RECURSO MUNICIPAL,** siendo el monto asignado por la cantidad de **$502,900.51 (QUINIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS PESOS 51/100 M.N.)**.

E) Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con cédula No. MLE - 850101 TS0

F) Señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Juan José Torres Landa, número 1701 Edificio B, Colonia El Tlacuache, con C.P. 37500 en la ciudad de León, Guanajuato.

G) Que requiere de los servicios de **"EL PROYECTISTA"** para que realice **PAQUETE 1 2026, ELABORACIÓN DE FICHAS TÉCNICAS, Y ESTUDIOS COSTO BENEFICIO PARA VARIOS PROYECTOS DE VIALIDADES PRIMARIAS,**

Este contrato no está sujeto a pago de anticipo ni garantía de cumplimiento de conformidad con el art. 86 de Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

PLAZAS PÚBLICAS, INFRAESTRUCTURA URBANA, ESPACIOS Y CICLOVÍAS EN EL MUNICIPIO DE LEON, GTO. conforme el catálogo de conceptos que forma parte integrante de este contrato.

II.- Declara **EL PROYECTISTA**, a través de su representante y bajo protesta de decir verdad:

A) Que es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según lo acredita con el testimonio de la **Escritura Pública No. 15157**, de fecha **05 del mes de Julio del año de 2018**, tirada ante la fe del **Notario Público No. 102**, en legal ejercicio de sus funciones el **LIC. ARTURO TORRES MARTIN DEL CAMPO**; documento que contiene el acta constitutiva de la misma según manifiesta cédula de registro al Padrón Único de Contratistas publicada por la Secretaría de Obra Pública con número: **GTO-SOP/PUC-4157-2018** con vigencia al **19 de septiembre de 2026.**

B) Tiene capacidad jurídica para suscribir el presente contrato y que el **ING. JUAN ALBERTO MARTINEZ HERNANDEZ** está facultado para representarla legalmente en este acto, acreditando su personalidad como **PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION** y acredita su personalidad con copia simple de su credencial para votar vigente con clave de elector [redacted] expedida por el **Instituto Nacional Electoral**, así como con copia simple de la **Escritura Pública No. 15157**, de fecha **05 del mes de Julio del año de 2018**, tirada ante la fe del **Notario Público No. 102**, el legal ejercicio de sus funciones el **LIC. ARTURO TORRES MARTIN DEL CAMPO**.

C) Que señala como domicilio para efectos de recibir toda clase de notificaciones y documentos relacionados con el presente contrato, el ubicado en calle **PRIVADA CIRCUITO VALLE DE COLCA 160 COL. VALLE DEL ROBLE** de la ciudad de **LEÓN, GTO., C.P. 37544** [redacted] así como correo electrónico para los mismos efectos el siguiente: **contacto@riidds.com**

D) Que cuenta con los siguientes registros:

1 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: **RII1807057N0**
2 REGISTRO DEL I.M.S.S.: **B5716809104**
3 REGISTRO DEL PADRÓN DE CONTRATISTAS: **GTO-SOP/PUC-4157-2018**
4 REGISTRO DE LA C.M.I.C.: **SIN REGISTRO**

E) Tiene capacidad legal, técnica y económica, así como los elementos humanos y materiales necesarios, además cuenta con amplia experiencia para realizar cabalmente los servicios que se le encomiendan y que conoce además los datos y la información general que se le han proporcionado en relación a la misma.

F) Que conoce el contenido y requisitos que establece la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, las normas de contratación y ejecución de los servicios, así como las disposiciones y especificaciones correspondientes a los servicios motivo del presente contrato.

G) Que tiene pleno conocimiento que con fecha 20 de marzo del año 2000 se celebró entre el Municipio de León, Gto. y la Cámara Nacional de Empresas de Consultoría, Delegación Guanajuato, un convenio de colaboración para la aportación del cinco al millar (5/1000) del importe de cada estimación y finiquito presentados para el fortalecimiento del consejo, convenio en el que se adhiere en todos sus términos y condiciones, por lo que autoriza desde este momento, en que de cada estimación presentada, se especifique en la misma un apartado sobre la cantidad que por concepto de aportaciones entrega de su parte al Municipio.

Este contrato no está sujeto a pago de anticipo ni garantía de cumplimiento de conformidad con el art. 86 de Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

El 15 de marzo del 2020, se celebró un Adendum al convenio de colaboración de fecha 20 de marzo de 2020, entre la antes denominada Cámara Nacional de Empresas de Consultoría, Delegación Guanajuato y el Municipio de León, Guanajuato, a efecto de establecer que las referencias que se hacían en dicho convenio a la **Cámara Nacional de Empresas de Consultoría Delegación Guanajuato, Asociación Civil, (CNEC)** quedarían entendidas en lo sucesivo al **"Consejo Nacional de la Industria del Conocimiento, Asociación Civil" (CNEMCO)**, para todos los efectos administrativos y legales que de este deriven; a fin de que el convenio que nos ocupa se encuentre apegado a la denominación actual del **"CNEMCO"**.

H) Bajo protesta de decir verdad manifiesta que no se encuentra en alguna de las causales de impedimento para contratar con la Administración Pública Municipal previstas en el artículo 16 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

i)Que respecto del presupuesto entregado para la ejecución de los servicios y que forma parte del presente contrato, analizó los suministros de materiales, equipo, herramienta y mano de obra, necesarios para el cabal y estricto cumplimiento del plazo de ejecución descrito en este contrato; por lo que acepta que no podrá argumentar desconocimiento de las condiciones y tiempos pactados y se compromete a allegar a los servicios los recursos antes descritos que resulten necesarios y suficientes para el cumplimiento de plazo ya referido.

j) En congruencia con lo descrito en el inciso anterior, manifiesta que no podrá alegar restricción alguna en cuanto a horario de trabajo para la ejecución de los servicios encomendados en el plazo pactado y no podrá argumentar diferimiento alguno en su calendario por cumplimiento de horario laboral de su personal y podrá solamente solicitar diferimiento en su calendario por las causales manifiestas y expresas en la legislación que rige el presente contrato.

III.- "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

A) El presente contrato se rige por la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y el Reglamento municipal en la materia.

B) El presente contrato, los convenios que deriven del mismo, sus anexos y la bitácora de los servicios son instrumentos que los vinculan en el ejercicio y cumplimiento de sus derechos y obligaciones de conformidad a lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

C) Se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen y la capacidad legal para la celebración del presente instrumento, así como su voluntad de hacerlo.

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.
"EL PROYECTISTA" se obliga con "LA CONTRATANTE" a realizar hasta concluir, los servicios relacionados con la obra consistente en: **PAQUETE 1 2026, ELABORACIÓN DE FICHAS TÉCNICAS, Y ESTUDIOS COSTO BENEFICIO PARA VARIOS PROYECTOS DE VIALIDADES PRIMARIAS, PLAZAS PÚBLICAS, INFRAESTRUCTURA URBANA, ESPACIOS Y CICLOVÍAS EN EL MUNICIPIO DE LEON, GTO.**, de conformidad con el catálogo de conceptos, programa, especificaciones generales y particulares vigentes, que forman parte integrante del presente contrato y que son del conocimiento de **"EL PROYECTISTA"**.

Los trabajos ejecutados por **"EL PROYECTISTA"** se sujetarán a lo determinado por **"LA CONTRATANTE"**, bajo las condiciones determinadas en los Términos de Referencia que se integran al presente contrato.

SEGUNDA. - DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.
"EL PROYECTISTA" se obliga a iniciar los servicios objeto del presente contrato el **04 del mes de Mayo del año de 2026**, así como a terminarlas el **27 del mes de Junio del año de 2026,** contando con **55** días naturales para la conclusión de sus servicios.

Queda expresamente convenido que el presente contrato es a precio unitario y tiempo determinado, por lo que se llevará a cabo conforme al programa de ejecución autorizado, reservándose **"LA CONTRATANTE"** el derecho de darlo por terminado anticipadamente, así como suspender temporalmente, en todo o en parte, la ejecución de los servicios materia del mismo, sea cual fuera la etapa en que se encuentre.

"LAS PARTES" reconocen que la vigencia del contrato iniciará desde su suscripción y finalizará cuando se firme el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos en el presente instrumento jurídico, siempre y cuando **"LAS PARTES"** hayan dado cabal cumplimento a las mismas.

Eliminado: No. Identificación- No. Telefono y datos bancarios. Con fundamento en el articulo 111 fraccion I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informacion Publica para el Estado de Guanajuato; asi como en el articulo 3 fraccion VII de la Ley de Proteccion de Datos Personales en Posesion de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; y en el Capitulo IX Seccion I numerales Quincuagesimo Noveno Sexagesimo y Sexagesimo Primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificacion de la Informacion por tratarse de datos personales e informacion confidencial.

TERCERA. - MONTO DEL CONTRATO.
"LA CONTRATANTE" se obliga a cubrir a **"EL PROYECTISTA"** la cantidad de:**$502,900.51 (QUINIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS PESOS 51/100 M.N.)**, cantidad que se fija como importe total para la realización de los servicios objeto del presente contrato, con base en los precios unitarios y cantidades autorizadas, que forman parte de este contrato.

CUARTA. – DE LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA.
"LA CONTRATANTE" dejará a disposición de **"EL PROYECTISTA"** la documentación administrativa y técnica que requiere previo inicio de los servicios contratados, sin perjuicio de que **"EL PROYECTISTA"** sea responsable de alguno o algunos trámites e insumos, siendo responsable de la documentación que le concierne.

QUINTA. – FORMA Y LUGAR DE PAGO.
La forma y lugar de pago será el que para tal efecto designe la Tesorería Municipal, estando de acuerdo **"EL PROYECTISTA"** en que se sujeta a los lineamientos establecidos en la Dirección de Administración y Control Financiero de Obra, autorizando en este momento como forma de pago la transferencia electrónica de fondos a la cuenta de la

Datos bancarios; Banco- Cuenta Clabe.

Convienen **"LAS PARTES"** que los trabajos que se realicen se pagarán con base a precios unitarios, que incluyen la remuneración o pago total a favor de **"EL PROYECTISTA"**, tomando en consideración los gastos directos e indirectos que se originen, por lo que los precios unitarios que se determinaron para la ejecución de este contrato no podrán ser modificados, salvo los casos y condiciones establecidas en la normativa y bajo lo que se especifique en este contrato.

"LAS PARTES" acuerdan que cuando ocurran circunstancias de orden económico o de otra índole no previstas, que determinen un aumento o reducción en los precios unitarios de los trabajos aun no ejecutados, salarios, equipos y factores que integran dichos costos, o se afecte el calendario de los servicios, los precios podrán ser revisados y ajustados, previa solicitud realizada por escrito por **"EL PROYECTISTA"**, siempre y cuando se encuentre debidamente justificado y dentro del programa de ejecución, conforme a lo señalado en los artículos 108 y 109 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Este contrato no está sujeto a pago de anticipo ni garantía de cumplimiento de conformidad con el art. 86 de Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

"LAS PARTES" convienen que los datos de facturación para el presente contrato son:

DENOMINACIÓN / RAZÓN SOCIAL	**RIIDDS, S.A.P.I. DE C.V.**
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC)	**RII1807057N0**
DOMICILIO FISCAL	**CIRCUITO VALLE DE COLCA, 160, VALLE DEL ROBLE, C.P. 37544, LEON, GUANAJUATO.**

"LAS PARTES" acuerdan que la factura que se expida debe cumplir con los requerimientos exigidos por **"LA CONTRATANTE".**

"LAS PARTES" convienen que los servicios objeto de este contrato, se pagarán mediante la formulación de ESTIMACIONES con un periodo no mayor a 30 treinta días naturales, conforme al programa de ejecución contratado o convenido, ESTIMACIONES que deberán presentarse para su autorización y procedencia de pago por **"EL PROYECTISTA"**, a la Supervisión, acompañada de la documentación correspondiente, dentro de una periodicidad no mayor a 10 diez días hábiles siguientes a la fecha de corte para el pago; la fecha de corte para el pago será el **día último de cada mes calendario**, para lo cual la Supervisión deberá contemplar lo determinado en el artículo 102 tercer párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Cuando se trate de la **última estimación**, la periodicidad para presentarse ante la Supervisión, será de 20 veinte días hábiles siguientes a la fecha de corte para el pago; la fecha de corte para el pago será el último día del periodo de ejecución, dentro de la **última estimación** se entregará la siguiente documentación:

- Documentos comprobatorios del último periodo ejecutado (generadores, anexos y proyecto digital).

"LAS PARTES" acuerdan que se aplicará sanción administrativa a **"EL PROYECTISTA"** cuando no presente la estimación dentro del plazo pactado, por la cantidad de 8 ocho Unidades de Medida y Actualización (UMA´s) diaria, elevada al mes en la fecha de la infracción, de acuerdo al artículo 125 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la cual se aplicará conforme al procedimiento administrativo establecido por **"LA CONTRATANTE"**, a excepción de que, por la naturaleza de los trabajos a ejecutar, no existan entregables antes de la fecha de corte, requeridos por **"LA CONTRATANTE".**

Una vez autorizadas las cantidades de los servicios relacionados con cada estimación por la supervisión, **"EL PROYECTISTA"** ingresará ante **"LA CONTRATANTE"** la estimación para ser revisada y autorizada conforme al proceso de revisión de estimaciones establecido, debiendo cumplir con todos y cada uno de los requisitos exigidos por **"LA CONTRATANTE"**.

Una vez autorizadas las estimaciones, debiendo cumplir con los requisitos fiscales y los requisitos que establezca **"LA CONTRATANTE"**, **"EL PROYECTISTA"** deberá tramitar para su pago las estimaciones que correspondan, en un plazo no mayor a 15 quince días hábiles, contados a partir de la fecha en la que fueron autorizadas mediante el proceso de revisión de estimaciones establecido por **"LA CONTRATANTE"**, cumpliendo con lo determinado en el artículo 104 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Cuando **"LA CONTRATANTE"** no liquide las estimaciones por trabajos ejecutados dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, esta deberá cubrir a **"EL PROYECTISTA"** el costo de financiamiento conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos para el Estado de Guanajuato, para el caso de prórroga de créditos fiscales, esto

de conformidad con lo que prevé el artículo 105 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

"EL PROYECTISTA" conviene y expresa su consentimiento desde la firma del presente en que **"LA CONTRATANTE"** concentre las aportaciones voluntarias de cuotas, consistentes en cinco al millar (0.5%) de los servicios relacionados con la misma para capacitación, por lo que está de acuerdo en que de cada estimación presentada se hagan las deducciones correspondientes por ese concepto, en los términos del convenio al que se hace referencia en la declaración II, inciso J, de este contrato.

SEXTA. – MODIFICACIONES DEL CONTRATO.
Convienen **"LAS PARTES"** que durante la vigencia del contrato y por razones fundadas y explícitas, se podrá modificar en tiempo, cantidades y costo el contrato, mediante la celebración de convenios bajo lo determinado en el artículo 107 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato; **"EL PROYECTISTA"** acepta y reconoce que no tiene derecho a reclamar pago alguno sin la suscripción del convenio correspondiente, liberando a **"LA CONTRATANTE"** de cualquier obligación de pago desde este momento.

Para la realización de la modificación de contratos, **"LAS PARTES"** deben considerar lo determinado en los artículos 136 y 137 del Reglamento de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma del Municipio de León, Guanajuato, considerando los plazos especificados.

"LAS PARTES" acuerdan que podrán realizarse modificaciones al contrato, que deriven de errores materiales u otras circunstancias, las cuales deban rectificarse dentro del mismo, por lo que se realizarán los ADENDUM necesarios a petición de la parte que lo considere necesario, previa aprobación de los mismos.

"LAS PARTES" acuerdan que los servicios deben realizarse de acuerdo con el programa de ejecución y especificaciones, así como en cumplimiento a las condiciones y características descritas en los documentos establecidos en este contrato.

"EL PROYECTISTA" solo podrá ejecutar conceptos fuera de catálogo y cantidades excedentes cuando notifique previamente a **"LA CONTRATANTE"** por escrito o conste en bitácora y ésta le conteste de la misma forma.

Una vez autorizados los conceptos fuera de catálogo o cantidades excedentes, **"EL PROYECTISTA"** contará con un plazo no mayor a cinco días hábiles, contados a partir de la autorización respectiva, para solicitar la autorización del precio de los conceptos fuera de catálogo o cantidades excedentes, debiendo presentar el análisis de precios y la documentación soporte ante la Dirección de Costos y Presupuestos.

En caso que **"EL PROYECTISTA"** no presente la solicitud de autorización del precio de los conceptos fuera de catálogo o cantidades excedentes ante la Dirección de Costos y Presupuestos, el Supervisor, de conformidad con el artículo 137 tercer párrafo del Reglamento de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma de León, Guanajuato deberá notificar al área técnica responsable para que esta ordene a **"EL PROYECTISTA"** la ejecución de los conceptos, esto dentro de un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la fecha que feneció el plazo establecido para **"EL PROYECTISTA"**, aceptando **"EL PROYECTISTA"** que el precio de los conceptos fuera de catálogo o cantidades excedentes se pagarán conforme lo determine **"LA CONTRATANTE"**.

Si **"EL PROYECTISTA"** o el Supervisor no realizan la solicitud de autorización del precio de los conceptos fuera de catálogo o cantidades excedentes, dentro de los plazos establecidos en esta cláusula, se le impondrá a **"EL PROYECTISTA"** una sanción administrativa de 8 ocho Unidades de Medida y Actualización (UMA´s) diaria, elevada al mes en la fecha de la infracción, de acuerdo al artículo 125 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la cual se aplicará conforme al procedimiento administrativo establecido por **"LA CONTRATANTE"**.

"EL PROYECTISTA" podrá solicitar previa y oportunamente por escrito la modificación del plazo de ejecución en los casos fortuitos, de fuerza mayor o cuando ocurra cualquier otra causa no imputable a éste, que le impida cumplir con el programa, expresando los motivos en que apoye su solicitud; **"LA CONTRATANTE"** podrá autorizar o negar dicha prórroga, en caso de autorizarla se formalizará mediante el convenio expreso suscrito entre **"LAS PARTES"** y de acuerdo a lo establecido en el artículo 107 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

SÉPTIMA. - DE LAS GARANTÍAS.
Cuando se trate de contratos o bien, de convenios modificatorios cuyo importe no rebase el monto de 5,000 veces la Unidad de Medida y Actualización diaria no se otorgará porcentaje alguno de anticipo, y por lo tanto se exenta la entrega de la fianza correspondiente, así mismo se exime a "EL CONTRATISTA" del otorgamiento de la garantía de cumplimiento, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 86 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

OCTAVA. – ESPECIFICACIONES.
"EL PROYECTISTA" deberá ejecutar los servicios de acuerdo a las especificaciones, catálogo de conceptos, programa de ejecución y demás documentos que contienen el alcance y definición de los servicios contratados, mismos que se anexan y forman parte integrante del presente contrato.

"LA CONTRATANTE" está facultada para hacer modificaciones a las especificaciones contempladas para la ejecución de los servicios, en tal caso se hará saber con anticipación y por escrito a **"EL PROYECTISTA"**, si **"EL PROYECTISTA"** considera factible solicitar alguna modificación o corrección a las mismas para hacerlas más funcionales, presentará sugerencias por escrito, con su catálogo de conceptos, para su autorización por parte de **"LA CONTRATANTE"**, quien establecerá las modificaciones pertinentes, dándolas a conocer a **"EL PROYECTISTA"**, las cuales se considerarán parte integrante de este contrato y por lo tanto obligatorias para **"LAS PARTES"**.

"EL PROYECTISTA" se obliga a contar con el expediente técnico administrativo necesario para la ejecución de los servicios, contando con la totalidad de la documentación que se requiera para la ejecución de los servicios, considerando que **"LA CONTRATANTE"** podrá solicitarle dicho expediente bajo las consideraciones que estime pertinentes, teniendo la obligación de resguardar dicho expediente por un periodo no mayor a cinco años contados a partir de la entrega física de los servicios.

"LAS PARTES" convienen que **"LA CONTRATANTE"** podrá realizar modificaciones a los Términos de Referencia y especificaciones las cuales se harán del conocimiento, por escrito, a **"EL PROYECTISTA"**.

Confirman **"LAS PARTES"** que los servicios contratados a **"EL PROYECTISTA"** deben ser realizados conforme a los Términos de Referencia respetando los lineamientos mínimos para dictaminar la factibilidad del expediente técnico, de

acuerdo al programa de trabajo, especificaciones y demás documentos que constituyan los trabajos a realizar, siendo los Términos de Referencia una parte sustancial del presente contrato.

En caso de que en los Términos de Referencia no se especifique una norma técnica que rija los trabajos a ejecutar **"EL PROYECTISTA"** deberá presentar por escrito, antes del inicio de la ejecución de los trabajos, a **"LA CONTRATANTE"** mediante nota de bitácora la propuesta de la norma de referencia o criterios que utilizará para ejecutar los trabajos, misma que se deberá aplicar para el cumplimiento de los servicios, **"LA CONTRATANTE"** deberá validar mediante oficio o nota de bitácora la propuesta en un plazo no mayor a 5 cinco días hábiles.

NOVENA. - CONTROL Y VIGILANCIA.
"LAS PARTES" acuerdan que **"LA CONTRATANTE"** o el personal por él designado, tendrá facultades expresas para coordinar, controlar, vigilar, verificar, revisar y supervisar en todo tiempo los servicios, trabajos y demás obligaciones pactadas con **"EL PROYECTISTA"**, por lo que en su caso podrá comunicar por escrito a éste las instrucciones pertinentes, a efecto de que se ajuste a las especificaciones y a los lineamientos establecidos en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

"EL PROYECTISTA" tiene la responsabilidad del manejo de la bitácora de los servicios, mediante la cual se darán las instrucciones pertinentes, recibiendo solicitudes que le formule **"LA CONTRATANTE"** y registrará avances y aspectos relevantes durante la ejecución de los servicios; la bitácora deberá permanecer en el lugar de los servicios bajo resguardo de **"EL PROYECTISTA"**, a fin de que pueda ser consultada en el sitio, sin que pueda ser extraída del mismo; sin embargo, cuando por causas justificantes no pueda permanecer en el lugar de los servicios, la bitácora podrá estar bajo la custodia y responsabilidad del supervisor designado por **"LA CONTRATANTE"**.

Con el propósito de responder ampliamente de las especificaciones generales y particulares de los servicios y de las demás circunstancias que proponga **"LA CONTRATANTE"**, **"EL PROYECTISTA"** se obliga a establecer un responsable para la ejecución de los servicios, con personal profesional especializado en la materia con amplia experiencia en el ramo que sea comprobable, que tendrá su representatividad y facultades para la toma de decisiones, control y administración de la ejecución de los servicios, responsabilidad de manejo de la bitácora, elaboración y presentación de estimaciones, elaboración y solicitud de conceptos fuera de catálogo, cantidades excedentes y ajuste de costos; la designación de esta persona estará sujeta a la aceptación de **"LA CONTRATANTE"** quien verificará si reúne con los requisitos antes señalados y en caso contrario, podrá en todo momento solicitar el cambio por alguien que resulte apto.

"EL PROYECTISTA" debe contar con el personal capacitado para la ejecución de los servicios, cumpliendo con todas y cada una de las condiciones exigidas por **"LA CONTRATANTE"**, debiendo considerar las circunstancias de los servicios, por lo que debe informar por escrito, previo inicio de los servicios, la designación del responsable, así como del personal que formará parte de su plantilla de trabajo.

"EL PROYECTISTA" confirma que cuenta con los recursos necesarios para la ejecución de los servicios, así como cuenta con los elementos propios y suficientes para cumplir con sus obligaciones derivadas de este contrato.

DÉCIMA. – DE LA RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES DEL PROYECTISTA.
Cuando los servicios no se hayan realizado de acuerdo a lo estipulado en este contrato o conforme a las instrucciones de **"LA CONTRATANTE"**, ésta ordenará su reparación o reposición inmediata con servicios adicionales que resulten necesarias, mismas que se harán por cuenta de **"EL PROYECTISTA"**.

"EL PROYECTISTA" acepta y reconoce expresamente que, además de las obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, asume y es responsable de todas aquellas obligaciones a su cargo que deriven de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y su Reglamento, los cuales se tendrán como pactadas en este contrato.

A) DE LA RESPONSABILIDAD LABORAL.

"EL PROYECTISTA" debe cumplir con sus obligaciones laborales, fiscales y en materia de seguridad social que se deriven de la celebración del presente contrato, liberando a **"LA CONTRATANTE"** de toda responsabilidad al respecto, en caso de algún incumplimiento.

"EL PROYECTISTA" será única y exclusivamente el responsable de las obligaciones laborales, conforme a las disposiciones legales en materia de trabajo y de seguridad social vigentes, respondiendo de todas las reclamaciones de sus empleados, trabajadores, colaboradores y demás personal que presenten o pudieran presentar en su contra, quedando eximida **"LA CONTRATANTE"** de cualquier responsabilidad laboral que le corresponda cumplir a éste, en virtud de lo cual, relevará a **"LA CONTRATANTE"** en caso de cualquier responsabilidad derivada de la reclamación de prestaciones relacionadas con el cumplimiento o incumplimiento de obligaciones en materia laboral, de seguridad y previsión social, ya que **"LA CONTRATANTE"** en ningún caso y bajo ningún concepto, podrá considerarse como patrón sustituto, beneficiario u obligado solidario.

"EL PROYECTISTA" señala que de conformidad con el artículo 14 de la Ley Federal de Trabajo, **"LA CONTRATANTE"** no cuenta con la calidad de responsable solidaria en la relación laboral que pudiera tener **"EL PROYECTISTA"** con sus empleados, trabajadores, colaboradores y demás personal, en caso que **"LA CONTRATANTE"** sea nombrada como beneficiaria o subcontratista conforme al artículo ya señalado, **"EL PROYECTISTA"** se obliga a sacar a salvo a **"LA CONTRATANTE"** de cualquier litigio que en materia laboral se inicie, así como de cualquier otro tipo de procedimiento administrativo o legal que pudiera iniciar sus empleados, trabajadores, colaboradores y demás personal, obligándose a colaborar con **"LA CONTRATANTE"** en el procedimiento iniciado para salvaguardar sus intereses.

B) DEL SEGUIMIENTO DE LOS SERVICIOS.

"EL PROYECTISTA" se obliga a dar seguimiento a los servicios prestados bajo las condiciones del presente contrato hasta la total ejecución de la obra que derive de los servicios prestados.

"EL PROYECTISTA" dará seguimiento a los servicios prestados durante el proceso de construcción del mismo, mediante la realización de visitas solicitadas por **"LA CONTRATANTE"**, por etapas generales o de acuerdo a la complejidad de los trabajos, lo que se realizará conforme lo convengan las **"LAS PARTES"**.

"EL PROYECTISTA" es responsable de las consecuencias de los trabajos ejecutados, siendo responsable de realizar las adecuaciones necesarias cuando su trabajo no cumpla con los requisitos técnicos – normativos exigidos, o cuando no cumpla con la calidad necesaria.

Aun cuando los trabajos de **"EL PROYECTISTA"** hayan concluido, inclusive si se haya realizado el cierre administrativo del contrato, **"EL PROYECTISTA"** se encuentra obligado a atender las necesidades, observaciones, adecuaciones o cuestiones técnicas *derivadas de omisiones o errores en el proyecto* para la ejecución de la obra derivada de los servicios contratados, debiendo señalar el tiempo para cumplir con lo requerido, previa notificación por escrito de **"LA CONTRATANTE"**.

En caso que **"EL PROYECTISTA"** no cumpla en tiempo y forma o no atienda las solicitudes realizadas por **"LA CONTRATANTE"**, sin justificación, se considerará como causa de imposibilidad para contratarlo con posterioridad.

Cuando las solicitudes de **"LA CONTRATANTE"** deriven de deficiencias en la ejecución de los servicios contratados o por causas imputables a **"EL PROYECTISTA"** además de lo especificado en el párrafo anterior, se entenderá como vicios ocultos, pudiendo **"LA CONTRATANTE"** realizar el cobro de la totalidad de la garantía otorgada por **"EL PROYECTISTA"** o en su caso exigir la indemnización por vicios ocultos mediante el procedimiento legal o administrativo conducente.

"EL PROYECTISTA" se obliga a realizar las actividades y documentación necesaria para atender los requerimientos que realice **"LA CONTRATANTE"** por su cuenta, sin que esto determine un costo que deba liquidar **"LA CONTRATANTE"**, en caso que los requerimientos deriven de causas imputables a **"EL PROYECTISTA"**, en el caso que no sea imputable a **"EL PROYECTISTA"** realizará las actividades y documentación bajo el costo que determinen **"LAS PARTES"** debiendo suscribir el documento legal necesario para su pago.

El costo que le genere a **"LA CONTRATANTE"** solventar los trabajos mal ejecutados, la falta de atención a las solicitudes realizadas, la falta de cumplimiento de la normativa técnica, de calidad, o por negligencia de **"EL PROYECTISTA"**, al momento que **"LA CONTRATANTE"** ejecute la obra, se entenderá que **"EL PROYECTISTA"** asume dichos costos, por lo que autoriza a que **"LA CONTRATANTE"** realice el dictamen necesario donde se determine el monto a pagar por parte de **"EL PROYECTISTA"** a favor de **"LA CONTRATANTE"** donde se incluyan los gastos erogados para solventar la falta de seguimiento de **"EL PROYECTISTA",** obligándose este último a realizar el pago en un periodo no mayor a 20 veinte días hábiles contados a partir de la notificación del dictamen realizado, esto sin eximirlo de pagar los vicios ocultos que deriven, así como los daños y perjuicios que cause a **"LA CONTRATANTE"** y a terceros.

DÉCIMA PRIMERA. – DE LA CONTRATACIÓN DE TERCEROS Y DERECHOS DE COBRO.

"EL PROYECTISTA" podrá subcontratar lo necesario atendiendo la naturaleza y especialidad de los servicios de conformidad con lo establecido en el artículo 89 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, siendo "EL PROYECTISTA" el único responsable de las obligaciones que se adquieran con las personas que se contraten para la realización de los servicios, por lo que los subcontratistas no tendrán niguna acción o derecho que hacer valer en contra de "EL CONTRATANTE".

De acuerdo al artículo 104 párrafo tercero de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato no podrán ser transferidos por **"EL PROYECTISTA"** en favor de cualesquiera otra persona, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por servicios ejecutados o facturas; por lo que si **"EL PROYECTISTA"** decide transferir a favor de alguna persona física o moral sus derechos de cobro, deberá solicitar por escrito el consentimiento de **"LA CONTRATANTE"** y de la **TESORERÍA MUNICIPAL**; dicha solicitud debe proporcionar la información a favor de quien pretende transferir sus derechos de cobro, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente; la transferencia de derechos no exenta a **"EL PROYECTISTA"** de facturar los servicios que se estime, así como tampoco traspasa sus obligaciones contractuales.

DÉCIMA SEGUNDA. – DEL AJUSTE DE COSTOS.

Convienen "**LAS PARTES"** que cuando los costos que sirvieron de base para calcular los precios unitarios del presente contrato, hayan sufrido variaciones por el incremento o decremento de los precios de los materiales, remuneraciones, factores que integran dichos costos e impliquen un aumento o reducción en los precios unitarios autorizados a **"EL**

PROYECTISTA" podrá solicitar por escrito a **"LA CONTRATANTE"** el ajuste de los precios unitarios de los trabajos de los servicios aun no ejecutados, proporcionando los elementos justificativos de su petición; cuando el porcentaje del ajuste de los costos sea a la alza, será **"EL PROYECTISTA"** quien lo promueva; si es a la baja, será **"LA CONTRATANTE"** quien lo realice.

Cuando el atraso no sea por causa imputable a **"EL PROYECTISTA"**, procederá el ajuste de costos exclusivamente los trabajos de los servicios que hasta ese momento estén pendientes de ejecutar conforme al programa vigente.

Asimismo," **LAS PARTES"** convienen que, para la presentación de la solicitud, así como todos y cada uno de los requisitos mínimos necesarios para evaluar la procedencia de dicho ajuste de costos **"EL PROYECTISTA"** dispondrá de un término perentorio de 30 treinta días naturales contados a partir de la publicación de los Índices Nacionales de Precios Productor que determina el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, mismos que servirán como base para su cálculo.

Lo antes expuesto, en el entendido de que cualquier solicitud o trámite que se presente en fecha posterior al plazo establecido en el párrafo anterior será improcedente.

En el supuesto de que la solicitud por parte de **"EL PROYECTISTA"** sea deficiente o incompleta **"LA CONTRATANTE"** lo apercibirá por escrito para que en el plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir del día en que surta efectos la notificación del requerimiento, subsane los errores o complemente la información presentada; si transcurrido dicho plazo **"EL PROYECTISTA"** no da cabal cumplimiento o lo atiende de manera incorrecta se le tendrá por no presentada su solicitud.

Los precios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los servicios contratados, el ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidad original durante el ejercicio del contrato.

Cuando los índices que requieran no se encuentren dentro de los publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se calcularán conforme a los precios que se investiguen en el mercado, utilizando los lineamientos y metodología que para estos efectos expida el propio Instituto, **"LA CONTRATANTE"** dentro de los 20 veinte días hábiles siguientes a la fecha de la recepción de la solicitud de ajuste de costos, deberá emitir la resolución que proceda.

Asimismo, **"LA CONTRATANTE"** deberá cubrir el ajuste de costos correspondiente a los servicios conforme a las estimaciones, a más tardar dentro de los 30 treinta días naturales siguientes a la fecha en que está resuelva el aumento o reducción respectivo.

El procedimiento de ajuste de costos que utilizará **"LA CONTRATANTE"** consistirá en la revisión por grupo de precios que, multiplicados por sus correspondientes cantidades de trabajo por ejecutar, represente cuando menos 80% (ochenta por ciento) del importe total del faltante del contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 108 y 109 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

DÉCIMA TERCERA. – RETENCIONES Y PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS.
"LA CONTRATANTE" tendrá la facultad de verificar, mediante la supervisión asignada, si los servicios objeto del presente contrato se está ejecutando por **"EL PROYECTISTA"** conforme al programa de ejecución pactado; si por causas imputables a **"EL PROYECTISTA"** existe un avance menor al programado, **"LA CONTRATANTE"** procederá aplicar las retenciones o penas convencionales que procedan.

Convienen **"LAS PARTES"** que, si **"EL PROYECTISTA"** incurre en incumplimiento del programa de ejecución pactado, cubrirá a **"LA CONTRATANTE"** una retención o pena convencional que será el equivalente al 1.5/1,000 (uno punto cinco al millar) por atraso en la ejecución de los trabajos por causas imputables a **"EL PROYECTISTA"** en función del importe de los trabajos no ejecutados en la fecha pactada en el contrato para la conclusión total de los servicios por día de atraso.

"LAS PARTES" acuerdan que las retenciones o penas convencionales tendrán efecto cuando los servicios se retrasen, en un lapso mayor al 10% del tiempo establecido en el programa de ejecución, siempre y cuando dicho retraso sea imputable a **"EL PROYECTISTA".**

La evaluación e importe del desfasamiento se hará de conformidad al procedimiento establecido por **"LA CONTRATANTE"**, debiendo notificar por oficio girado a **"EL PROYECTISTA"** las retenciones o penas convencionales aplicables durante el transcurso de los servicios, integrando el documental soporte de la misma, notificación que se realizará en el domicilio señalado por **"EL PROYECTISTA"** dentro del presente contrato.

"LAS PARTES" acuerdan que en caso de que el desfasamiento rebase 10 diez días naturales conforme al programa pactado, **"EL PROYECTISTA"** se hará acreedor a una sanción adicional de 66 sesenta y seis veces la UMA diaria y si este desfasamiento llega o rebasa los 20 veinte días naturales, el importe de esta sanción original se incrementará otras 44 cuarenta y cuatro veces la UMA diaria, dando un total de 110 ciento diez veces la UMA diaria.

De conformidad con el artículo 93 segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, las penas convencionales no podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento.

A) RETENCIONES ECONÓMICAS.

Se aplicará una retención económica cuando no se hayan realizado los servicios acorde con el periodo de ejecución pactado en su programa, que cubrirá **"EL PROYECTISTA"** con cargo a las estimaciones que se encuentren en proceso en la fecha en la que se determine su atraso, las cuales serán calculadas en función del avance en la ejecución de los servicios y hasta el momento en que concluya el periodo de ejecución pactado o convenido.

Las retenciones económicas podrán ser recuperadas por **"EL PROYECTISTA"** en las siguientes estimaciones si regulariza los tiempos de atraso conforme a su programa de ejecución.

En caso de que **"EL PROYECTISTA"** no se regularice, el monto considerado como retención económica será definitivo y por consiguiente se considerará como pena convencional, la cual no será susceptible de devolución.

Las retenciones por desfasamiento del programa de ejecución con carácter definitivo, serán restadas al monto final de las penalizaciones aplicadas por incumplimiento en la terminación de la fecha pactada en el contrato; en caso de quedar saldo, éste será devuelto a **"EL PROYECTISTA"**, si por el contrario aún queda saldo en contra de **"EL PROYECTISTA"**, le será requerida su liquidación una vez determinada la cantidad o bien, será parte de los saldos a requerir y liquidar en el finiquito de conformidad con el último párrafo del artículo 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

B) PENAS CONVENCIONALES.

Se aplicará una pena convencional cuando el periodo de ejecución pactado en el programa de ejecución haya finalizado y **"EL PROYECTISTA"** se encuentre atrasado, **"EL PROYECTISTA"** cubrirá con cargo a las estimaciones que se

encuentren en proceso en la fecha en que se determine su atraso, las cuales serán calculadas en función del desfasamiento del programa y el monto no ejecutado y hasta el momento en que concluya la misma.

Las penas convencionales son definitivas, no podrán ser recuperadas por **"EL PROYECTISTA"**. Cuando en su conjunto las penas convencionales alcancen el monto de la garantía de cumplimiento **"LA CONTRATANTE"** podrá optar, entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

C) SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

Además de las causales señaladas en el cuerpo del presente contrato, **"EL PROYECTISTA",** también se hará acreedor a una sanción administrativa por la cantidad de 08 ocho Unidades de Medida y Actualización (UMA´s) diaria, elevada al mes en la fecha de la infracción, de acuerdo al artículo 125 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato," por los siguientes motivos:

I. No integre los documentos requeridos conforme a los Términos de Referencia.
II. No presente los documentos requeridos conforme a los Términos de Referencia.
III. La documentación requerida conforme a los Términos de Referencia contenga información falsa, alterada o incompleta.
IV. Los planos y documentos requeridos conforme a los Términos de Referencia contengan incongruencias, omisiones o inexactitudes.
V. No realice el seguimiento necesario de la gestión de las autorizaciones, aprobaciones o solicitudes, derivadas de la ejecución de sus servicios.
VI. Presente en su caso, falta de atención al seguimiento de los temas ambientales que se integren en los servicios prestados.
VII. No cuente con la bitácora actualizada o se encuentre extraviada.
VIII. No cumpla con los requerimientos esenciales técnicos – normativos definidos en sus Términos de Referencia.
IX. No atienda los requerimientos exigidos por **"LA CONTRATANTE"** sin justificación.

Dichas sanciones serán aplicadas por **"LA CONTRATANTE"** conforme al procedimiento establecido en el artículo 129 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y en su caso, conforme al procedimiento publicado en la página oficial de obra pública consultable en la página oficial, con la siguiente liga: https://leon.gob.mx/obrapublica/.

DÉCIMA CUARTA. - CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD.

"EL PROYECTISTA" cede a **"LA CONTRATANTE"** los derechos de uso y explotación de sus derechos de autor sobre los servicios objeto de éste contrato, por lo tanto, cualquier documento relacionado con los servicios prestados será en todo momento propiedad exclusiva de **"LA CONTRATANTE"**, quien podrá reproducirlos, editarlos o usarlos de la forma que mejor convenga a sus intereses, sin más limitación que citar u otorgar el crédito a **"EL PROYECTISTA"**.

En los términos anteriores, **"EL PROYECTISTA"** conviene y se obliga a no divulgar ni utilizar a título personal o empresarial, la información recibida por **"LA CONTRATANTE"** ni los resultados de los servicios prestados, a menos que cuente con la autorización expresa y por escrito de **"LA CONTRATANTE"**.

"EL PROYECTISTA" no será responsable por aquella información proporcionada por **"LA CONTRATANTE"** a terceras personas, ni de la que sea del conocimiento público.

DÉCIMA QUINTA. - NORMAS TÉCNICAS Y APLICACIÓN DE LA NORMATIVIDAD.
"EL PROYECTISTA" se obliga a prestar los servicios objeto de este contrato de conformidad con las disposiciones del mismo, de las especificaciones generales y especiales que al efecto autorice la Dirección General de Obra Pública y a sujetarse y cumplir con todas las normas y reglamentos que sean aplicables.

"EL PROYECTISTA" no podrá aludir desconocimiento o inobservancia de los lineamientos, información técnica o científica, de las normas técnicas, normas oficiales, normas mexicanas, legislación federal, estatal o reglamentación municipal que sea aplicable a los servicios que ejecutará; la falta de conocimientos, experiencia o capacidad por parte de **"EL PROYECTISTA"** tendrá como consecuencia la aplicación de la retención o pena convencional respectiva.

DÉCIMA SEXTA. – DE LOS PAGOS EN EXCESO.
En el caso de que hubiere pagos en exceso a favor de **"EL PROYECTISTA"**, se le notificara mediante oficio emitido por **"LA CONTRATANTE"** el importe de reintegro de las cantidades pagadas en tal carácter, más los intereses correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos para el Estado de Guanajuato para el caso de mora en el pago de créditos fiscales, los intereses serán calculados conforme lo establece el artículo 106 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para Estado y los Municipios de Guanajuato, a dicho oficio deberá anexarse su soporte documental correspondiente.

"EL PROYECTISTA" contará con 20 veinte días naturales contados a partir de la fecha de su notificación, para reintegrar, vencido dicho plazo, sin que hubiere reintegrado dicho saldo, su importe se considerará crédito fiscal a favor de **"LA CONTRATANTE"**, sin que la garantía respectiva pierda su naturaleza y eficacia.

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de **"EL PROYECTISTA"** sean compensadas en la estimación siguiente o en el finiquito.

DÉCIMA SÉPTIMA. - DE LA SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS.
"LA CONTRATANTE" podrá suspender temporalmente, todo o en parte, los servicios materia del presente contrato, sea cual fuere el proceso en que se encuentren, por falta de suficiencia presupuestal, provocada por causa imprevisible, por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditado, la suspensión debe realizarse por un tiempo determinado.

Cuando se determine la suspensión de los servicios por causa imputable a **"LA CONTRATANTE"** éste pagará a **"EL PROYECTISTA"** los trabajos ejecutados conforme al finiquito correspondiente; así como los gastos no recuperables que sean razonables y comprobables por parte del **"EL PROYECTISTA"**, lo anterior con fundamento en lo señalado por el artículo 95 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Cuando por causas justificadas se imposibilite la continuación de los servicios, cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá solicitar la suspensión de los servicios o la terminación anticipada del contrato, debiendo **"LA CONTRATANTE"** resolver lo conducente en un plazo que no exceda de 20 veinte días hábiles.

Una vez transcurridas y solucionadas las causas que originaron la suspensión de los servicios, se notificará la reanudación en forma inmediata.

DÉCIMA OCTAVA. – DE LA ENTREGA – RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS SERVICIOS.
Una vez terminados los trabajos encomendados, **"EL PROYECTISTA"** lo asentará en bitácora y lo comunicará por escrito a **"LA CONTRATANTE"** dentro de los 5 cinco días hábiles siguientes a la fecha en que esto ocurra y ésta verificará que los mismos estén debidamente concluidos dentro de los 20 veinte días hábiles siguientes a la notificación que reciba y ésta dispondrá de 20 veinte días hábiles para la verificación correspondiente, plazo dentro del cual validará dichos trabajos o solicitará las adecuaciones o correcciones pertinentes, lo anterior conforme a lo previsto por los numerales 110 y 111 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato; una vez hecho lo anterior, se elaborará el acta de verificación física asentando el estado de los servicios.

"LA CONTRATANTE" podrá efectuar recepciones parciales de los servicios, cuando sin estar concluida, existan trabajos terminados, identificables y susceptibles de utilizarse y conservarse; debiendo para tal efecto levantar el acta de entrega – recepción parcial, obligándose **"LAS PARTES"** a resolver el cierre administrativo de los servicios hasta su total conclusión.

Acuerdan **"LAS PARTES"** que los riesgos y conservación de los trabajos ejecutados hasta el momento de la entrega – recepción física correrán a cargo de **"EL PROYECTISTA"**, salvo en los casos en que se realicen recepciones parciales y se proceda conforme a lo dispuesto en el artículo 110 tercer párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato en cuyo caso en el acta que para tal efecto se elabore se deberá plasmar el compromiso de la dependencia o entidad que vaya a operar o hacerse cargo de los servicios para hacer uso de la misma, procurar su mantenimiento y conservación así como la fecha en que se llevará a cabo la recepción total de los trabajos.

DECIMA NOVENA. - DEL FINIQUITO DE LOS SERVICIOS.
Una vez realizada la entrega – recepción física de los servicios **y posterior a la presentación de la última estimación**, **"LAS PARTES"** se obligan a elaborar el finiquito de los trabajos, en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada una de ellas, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante, debiendo formar parte del finiquito la comprobación a cargo de **"EL PROYECTISTA"** del respectivo cumplimiento de sus obligaciones fiscales y obrero – patronales relacionadas con el contrato.
"EL PROYECTISTA" se obliga a entregar el finiquito de los servicios dentro de los 20 veinte días hábiles siguientes a la fecha de la entrega – recepción física de los servicios, bajo el procedimiento determinado por **"LA CONTRATANTE"**, debiendo entregar la información siguiente:

1. Presupuesto definitivo.
2. Planos definitivos de proyecto.
3. Acta de entrega.
4. Bitácora.
5. Cuadro finiquito.
6. Garantía de vicios ocultos.
7. Cualquier otro que **"LA CONTRATANTE"** requiera.

En caso que **"EL PROYECTISTA"** entregue el finiquito de los servicios a destiempo, se aplicará una sanción administrativa por la cantidad de 8 ocho Unidades de Medida y Actualización (UMA´s) diaria, elevada al mes en la fecha de la infracción, de acuerdo al artículo 125 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la cual se aplicará conforme al procedimiento administrativo establecido por **"LA CONTRATANTE"**.

Cuando se trate de vialidades competencia del FIDOC, se requerirá que **"EL PROYECTISTA"** entregue una copia adicional en digital (CD) de los servicios contratados.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 112 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, **"LAS PARTES"** convienen que, cuando **"EL PROYECTISTA"** no acuda a elaborar el finiquito o exista desacuerdo respecto del mismo, **"LA CONTRATANTE"** procederá a elaborarlo de manera unilateral, debiendo comunicar el resultado a **"EL PROYECTISTA"** dentro del plazo de 5 cinco días hábiles contados a partir de la fecha de su emisión; una vez notificado el resultado de dicho finiquito, **"EL PROYECTISTA"** tendrá un plazo de 10 diez días hábiles para alegar lo que a su derecho corresponda, si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión o manifestación, se dará por aceptado.

"LAS PARTES" acuerdan que una vez finalizado el plazo para realizar el finiquito del presente contrato, ya sea que **"EL PROYECTISTA"** realice el trámite de finiquito o se realice el finiquito unilateral, de conformidad con la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, se realizará el depósito en la cuenta que haya asignado en este contrato **"EL PROYECTISTA"**, por tanto, previo a que se realice el pago correspondiente **"EL PROYECTISTA"** está obligado a expedir el comprobante fiscal respectivo en un término no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la solicitud del comprobante fiscal. En caso que **"EL PROYECTISTA"** no expida el comprobante fiscal o éste no cumpla con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, se informará a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a fin de que se le imponga la infracción correspondiente y para que dicha autoridad le solicite el comprobante fiscal referido.

Acuerdan **"LAS PARTES"** que una vez terminados los trabajos que emanan de este contrato, y no se haya realizado a tiempo el proceso de finiquito por parte de **"EL PROYECTISTA"** o ésta no presenta el comprobante fiscal correspondiente en tiempo y forma, **"EL PROYECTISTA"** renuncia del pago que derive, sin que tenga derecho a exigir con posterioridad el cobro de ello.

En caso de que **"EL PROYECTISTA"** estuviese inconforme con la liquidación, deberá manifestarlo por escrito ante **"LA CONTRATANTE"** dentro de los 10 diez días hábiles siguientes a la fecha en que se le haya notificado, una vez transcurrido dicho plazo sin que **"EL PROYECTISTA"** se haya inconformado, se tendrá como aceptada tácitamente la liquidación por parte de éste.

En consecuencia del finiquito si existe un saldo a favor de **"LA CONTRATANTE"**, su importe será deducido a **"EL PROYECTISTA"** de los saldos que tenga en su favor, o bien, en caso de que no tenga saldo a favor o los mismos no sean suficientes para cubrir la cantidad a favor de **"LA CONTRATANTE"**, será requerido **"EL PROYECTISTA"** el pago correspondiente o podrá hacer efectivas las garantías exhibidas por éste, para garantizar las obligaciones a su cargo y procederá conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Ni las estimaciones, ni la liquidación, aunque hayan sido pagadas parcial o totalmente se considerarán como aceptación de los servicios, reservándose **"LA CONTRATANTE"** el derecho de reclamar los servicios faltantes, servicios mal ejecutados o pago indebido, así como los defectos que resultaren en la misma, los vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido **"EL PROYECTISTA"** con motivo de la ejecución de los servicios.

VIGÉSIMA. – DEL CIERRE ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS.
Una vez realizado el finiquito de los servicios, posterior a la entrega recepción física de los mismos, se realizará la recepción final de los trabajos, lo cual se hará constar a través del acta administrativa de entrega recepción final, debidamente firmada por **"LA CONTRATANTE"**, **"EL PROYECTISTA"** y el órgano de control interno, elaborado dentro de los 5 cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se haya llevado a cabo el finiquito de los trabajos, debiendo entregarse la garantía de vicios ocultos antes de realizarse el cierre administrativo correspondiente.

En caso que **"EL PROYECTISTA"** esté inconforme o no acuda a la realización del acta, esta se llevará a cabo sin su presencia, la cual surtirá los efectos legales a que hubiere lugar.

De conformidad al artículo 114 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, se realizará el acta administrativa en donde se dé por extinguidos los derechos y obligaciones, sin embargo, la realización de dicha acta no exime a **"EL PROYECTISTA"** de responder con posterioridad de los incumplimientos de obligaciones que sean observados, así como de la responsabilidad respecto a la calidad de los servicios.

VIGÉSIMA PRIMERA. – DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO.
"LAS PARTES" convienen que serán causas de terminación del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial ni responsabilidad para **"LA CONTRATANTE"** las siguientes:

A) Por cumplimiento del objeto.
B) Por terminación anticipada del contrato.
C) Por rescisión del contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. – DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.
"LAS PARTES" acuerdan que procederá la terminación anticipada cuando no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los servicios, o cuando de las constancias que obren en el expediente respectivo, se desprenda que exista causa justificada que haga imposible la vigencia del contrato, la continuación, realización o ejecución de los servicios; por mutuo consentimiento, caso fortuito o fuerza mayor.

"LA CONTRATANTE" por así convenir al interés público, podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, demostrando que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado, finiquitando los servicios a **"EL PROYECTISTA"**, obligándose **"LA CONTRATANTE"** a pagar a ésta los gastos no recuperables, una vez que estos hayan sido comprobados, de conformidad con el procedimiento establecido por **"LA CONTRATANTE"**.
Para llevar a cabo la terminación anticipada, **"LAS PARTES"** acuerdan que la misma debe constar en bitácora, debiendo **"LA CONTRATANTE"** levantar el acta circunstanciada conforme al artículo 168 del Reglamento de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Municipio de León, Guanajuato, una vez realizada el acta circunstanciada, **"LAS PARTES"** suscribirán el convenio de terminación anticipada y posterior a ello se realizará el trámite de entrega recepción de los servicios con las formalidades descritas en este contrato y la propia Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

VIGÉSIMA TERCERA. – DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.
Se podrá rescindir administrativamente el contrato, sin necesidad de resolución judicial cuando:

1. **"EL PROYECTISTA"** suspenda injustificadamente los trabajos o se niegue a reparar o reponer los trabajos que rechace **"LA CONTRATANTE"** por defectuosos o por no cumplir con los términos solicitados.

2. **"EL PROYECTISTA"** no ejecute los trabajos de acuerdo a lo establecido en el presente contrato.

3. **"EL PROYECTISTA"** ceda parcial o totalmente a terceras personas los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato sin autorización de **"LA CONTRATANTE"** o de la **TESORERÍA MUNICIPAL**.

4. **"EL PROYECTISTA"** incumpla o cumpla parcialmente cualquier otra de las cláusulas establecidas en este contrato.

5. **"EL PROYECTISTA"** se desfase en tiempo en la ejecución de los servicios, de conformidad al calendario vigente, y que sea superior al 15% quince por ciento y sea imputable a **"EL PROYECTISTA"**.

6. Si **"EL PROYECTISTA"** ha proporcionado datos falsos para la elaboración del contrato, o bien, cuando siendo reales estos hayan variado y no se hubiere dado aviso a **"LA CONTRATANTE"**, así mismo si ha incurrido en datos falsos a lo manifestado en el apartado de DECLARACIONES de este contrato.

7. **"EL PROYECTISTA"** es declarado en concurso mercantil o en sentencia de quiebra, o si hace cesión de sus bienes, en forma tal que pudiese afectar el cumplimiento de este contrato.

8. **"EL PROYECTISTA"** no da a **"LA CONTRATANTE"** o a quien esta designe para tal efecto, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los servicios.

9. **"EL PROYECTISTA"** se fusiona con otra sociedad, cambia de administrador único o más del 50% cincuenta por ciento de su Consejo de Administración, de su personal directivo o de cualquier otra forma, que pudiese hacer perder a **"LA CONTRATANTE"** la confianza en la capacidad técnica, financiera o ética de **"EL PROYECTISTA"**.

Cuando **"LA CONTRATANTE"** considere que **"EL PROYECTISTA"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se invocan en este contrato, se notificará a **"EL PROYECTISTA"** en forma fehaciente, a fin de que en un plazo de 10 diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga respecto al incumplimiento de sus obligaciones; transcurrido el plazo, y **"EL PROYECTISTA"** no manifiesta nada a su favor, **"LA CONTRATANTE"** procederá a emitir la resolución procedente dentro de los 7 siete días hábiles siguientes; procedimiento administrativo que se llevará a cabo bajo lo estipulado en el artículo 100 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y los artículos 173 y 174 del Reglamento de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Municipio de León, Guanajuato.

El procedimiento para llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, se formulará conforme a lo que establezca **"LA CONTRATANTE"**, debiendo cumplir con la normativa aplicable.

La notificación de la resolución que pronuncie **"LA CONTRATANTE"** será notificada de manera personal a **"EL PROYECTISTA"** en el domicilio que haya designado, en el supuesto de que se determine la resolución administrativa, en la misma se convocará a **"EL PROYECTISTA"** para realizar el finiquito de los servicios de manera conjunta, dentro

de los 30 treinta días naturales siguientes a la fecha de la notificación aludida, en caso de que **"EL PROYECTISTA"** no se presente, **"LA CONTRATANTE"** procederá a realizar el finiquito unilateral de los servicios.

VIGÉSIMA CUARTA. – DEL DOMICILIO DEL PROYECTISTA.

En caso de que **"EL PROYECTISTA"** cambie de domicilio o lleve a cabo alguna variación en su nomenclatura, queda obligado a notificarlo a **"LA CONTRATANTE"**, quedando apercibido que, en caso de no hacerlo, se le tendrá por legalmente hechas las notificaciones que se practiquen en el domicilio que se señala en el presente contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. – DE LA ATENCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

De conformidad con el artículo 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, los particulares son sujetos de responsabilidad administrativa, a los cuales se les podrá imponer sanciones derivado de faltas administrativas en las que incurra, por lo que **"EL PROYECTISTA"** desde este momento se da por enterado que podrá fincarse responsabilidad administrativa en su carácter de **CONTRATISTA**.

"LA CONTRATANTE" derivado de los procedimientos de auditoría, responsabilidad administrativa u otros mecanismos de control y fiscalización, informará a **"EL PROYECTISTA"** el inicio del mismo así como de su seguimiento hasta su total conclusión, por lo que **"EL PROYECTISTA"** tendrá la obligación de dar seguimiento a estos desde que se inicien hasta su total culminación, pudiendo realizar los alegatos que crea necesarios y ofrecer las pruebas que crea convenientes para atender las observaciones y recomendaciones que realicen los órganos de control interno u órganos fiscalizadores a nivel federal, estatal y municipal. En el caso que **"EL PROYECTISTA"** no atienda el procedimiento iniciado, **"LA CONTRATANTE"** no tendrá responsabilidad alguna sobre las posibles faltas administrativas o daños que pudieran observarse por parte de las autoridades fiscalizadoras.

"EL PROYECTISTA" deberá atender desde el inicio del procedimiento de auditoría hasta su total conclusión, incluyendo la etapa de investigación y resolución, por lo que deberá entregar la información y documentación que **"LA CONTRATANTE"** le requiera a efecto de solventar el procedimiento iniciado.

En caso que dentro del procedimiento de auditoría se realicen hallazgos u observaciones, **"EL PROYECTISTA"** está obligado a atender las mismas, si **"EL PROYECTISTA"** hace caso omiso, debe tomar en consideración que es bajo su perjuicio, por lo que **"LA CONTRATANTE"** podrá requerir el cumplimiento de los hallazgos u observaciones, que podrán derivar en el requerimiento de reintegros o aplicación de sanciones entre otros.

Si **"EL PROYECTISTA"** no se encuentra conforme con los hallazgos u observaciones realizadas por los órganos fiscalizadores, mediante **"LA CONTRATANTE"** presentará lo que a sus intereses convenga, así como las pruebas que crea necesarias para subsanar dichos hallazgos u observaciones, bajo el plazo que le sea establecido.

Cualquier comunicación entre **"EL PROYECTISTA"** y el órgano fiscalizador debe realizarse por medio de **"LA CONTRATANTE"**, debiendo **"EL PROYECTISTA"** entregar toda la información o documentación a **"LA CONTRATANTE"** para su entrega al órgano fiscalizador.

"LAS PARTES" se comprometen a atender las observaciones y recomendaciones realizadas por los órganos de control interno o autoridades fiscalizadoras, debiendo realizar los actos necesarios para su solventarlas.

Si de los procedimientos de auditoria, responsabilidad administrativa u otros mecanismos de control y fiscalización se advierte un daño al erario público y se determina un reintegro al patrimonio de la Federación, del Estado o del Municipio, **"EL PROYECTISTA"** deberá responder por dicho daño o reintegro, obligándose a devolver el monto que se establezca, o en su caso, deberá exponer lo que a sus intereses convenga a efecto que **"LA CONTRATANTE"** lo haga saber a la autoridad responsable, sujetándose **"EL PROYECTISTA"** a lo que resuelva la autoridad fiscalizadora.

Conforme al articulo 50 segundo párrafo de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, **"EL PROYECTISTA"** se obliga a reintegrar los recursos que se le requieran, en un plazo no mayor a 90 noventa días hábiles, contados a partir de la notificación de la observación realizada por el órgano de control interno o autoridad fiscalizadora, en caso que no realice el reintegro, se considerará como crédito fiscal.

VIGÉSIMA SEXTA. DEL PROCEDIMIENTO DE SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DEL REGISTRO EN EL PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS.

De conformidad al articulo 39 cuarto párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, **"LA CONTRATANTE"** podrá solicitar a la Secretaria de Obra Pública la suspensión o cancelación del registro de **"EL PROYECTISTA"** en el Padrón Único de Contratistas para el Estado y los Municipios (PUC), por lo que **"LA CONTRATANTE"** deberá:

I. Notificar a **"EL PROYECTISTA" la** causa que motive la suspensión o cancelación del registro en el PUC.
II. Desahogar las pruebas que presente **"EL PROYECTISTA".**
III. Dictar la resolución respectiva.

"LAS PARTES" se sujetan al procedimiento que establece el artículo 39 cuarto párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, para que posterior a su desahogo se notifique a la Secretaria de Obra Pública la resolución respectiva.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. – RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" convienen que en el caso de que durante la vigencia del presente contrato surjan discrepancias de carácter técnico o administrativo, cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá solicitar la conciliación ante el órgano de control interno de conformidad con el artículo 120 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para e Estado y los Municipios de Guanajuato.

VIGÉSIMA OCTAVA. - JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, y en todo lo que no esté expresamente pactado en el mismo, las partes se someterán, a las Leyes del Estado de Guanajuato y la jurisdicción de los tribunales del fuero común establecidos en esta ciudad, renunciando al fuero de sus presentes y futuros domicilios.

Para efecto de decretar su nulidad, serán competentes el Tribunal de Justicia Administrativa y los Juzgados Administrativos Municipales, en términos de lo dispuesto por el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato y la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, respectivamente, renunciando las partes al fuero de su presente o futuros domicilios.

VIGÉSIMA NOVENA. - INTERPRETACIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, y en todo lo que no esté expresamente pactado en el mismo, las partes se someterán a la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y a falta de disposición expresa de dicha Ley, será supletoria y en su orden, el Código Civil para el Estado de Guanajuato, el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Guanajuato y la legislación federal de la materia.

Una vez que fue leído y entendido el presente contrato y sus anexos, LAS PARTES lo firman y ratifican en la Ciudad de León, Guanajuato, a los **28 días del mes de Abril del año de 2026.**

"EL CONTRATANTE"

ARQ. LAURA ELENA BECERRA GARCÍA
DIRECTORA GENERAL DE OBRA PÚBLICA

"EL PROYECTISTA"

RIIDDS, S.A.P.I. DE C.V.
ING. JUAN ALBERTO MARTINEZ HERNANDEZ

TESTIGOS

ING. CLAUDIA ABÚNDEZ LÓPEZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL FINANCIERO DE OBRA

ING. ELVIA ROSAURA MENA BERMÚDEZ
SUBDIRECTORA DE PROYECTOS DE VIALIDADES

Firma como encargada para suplir de forma temporal el puesto del titular de la Dirección de Planeación y Proyectos de conformidad a lo señalado en el oficio número DGOP/1633/2025 del 08 de agosto del 2025; con fundamento en los artículos 19 primer párrafo, fracciones VII, VIII, XV XVI, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV y 167 en todas sus fracciones del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de León, Guanajuato.

Para la supervisión del presente contrato se asignó a **ING. FAUSTO IBARRA ZUÑIGA,** de la Dirección de Planeación y Proyectos, a efecto de darle continuidad al mismo.

RIIDDS, S.A.P.I. DE C.V.

PAQUETE 1 2026, ELABORACIÓN DE FICHAS TÉCNICAS, Y ESTUDIOS COSTO BENEFICIO PARA VARIOS PROYECTOS DE VIALIDADES PRIMARIAS, PLAZAS PUBLICAS, INFRAESTRUCTURA URBANA, ESPACIOS PÚBLICOS Y CICLOVIAS EN EL MUNICIPIO DE LEÓN, GTO.

Presupuesto

Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio U.	Total
&1	**RECOPILACIÓN**				
S.00.0001	RECOPILACIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA AL PROYECTO: NOMBRE, MONTO DE INVERSIÓN EN OBRA, PROYECTO, SUPERVISIÓN, MANTENIMIENTO, COSTO DEL PREDIO, CONSERVACIÓN, OPERACIÓN DE SEMÁFOROS, ALUMBRADO, FUENTE DE LOS RECURSOS, CALENDARIO DE EJECUCIÓN INCLUYENDO AVANCE FÍSICO Y FINANCIERO ESTIMADO Y DESGLOSADO POR ACTIVIDAD, MEMORIA, PROCESO CONSTRUCTIVO Y ESTIMACIÓN DEL TRÁNSITO. Precio U.: ** DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 59/100 M.N. **	RECOPILA	1.00	$ 2,936.59	$ 2,936.59
	Total de RECOPILACIÓN **** DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 59/100 M.N. ** **				**$ 2,936.59**
&2	**EVALUACIÓN ECONÓMICA**				
S.00.0002	ELABORACION DE FICHA TECNICA DEL PROYECTO EN ESTUDIO CON UN MONTO DE INVERSION DE LOS 30 A LOS 50 MDP. ENFOQUE DEL PROYECTO DE ACUERDO A LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO, DEFINICION DE ALCANCES Y FORMATOS, LOCALIZACION GEOGRAFICA, ALINEACION ESTRATEGICA, ANALISIS DE LA SITUACION ACTUAL CON DESCRIPCION DE LA PROBLEMATICA, ANALISIS DE LA OFERTA Y DE LA DEMANDA, MEDIDAS DE OPTIMIZACION PARA LA SITUACION SIN OBRA, ANALISIS DE LAS ALTERNATIVAS SOLUCION, DESCRIPCION DE LAS SOLUCIONES DESECHADAS Y JUSTIFICACION DE LA ALTERNATIVA DE SOLUCION SELECCIONADA, ANALISIS DE LA SITUACION CON OBRA, DESCRIPCION DE LOS COMPONENTES, ASPECTOS TECNICOS, AMBIENTALES Y LEGALES, DESCRIPCION DE LA OFERTA Y DEMANDA DE LA SITUACION DE OBRA, IDENTIFICAICON DE LOS COSTOS Y BENEFICIOS DE LA OBRA Y CALCULO DE VPN, TRI,TIR, CAE CONSIDERACIONES FINALES. Precio U.: ** CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS 39/100 M.N. **	FICHA TÉ	1.00	$ 59,980.39	$ 59,980.39
S.00.0003	ELABORACIÓN DE EVALUACIÓN COSTO BENEFICIO DEL PROYECTO EN ESTUDIO CON UN MONTO DE INVERSIÓN MAYOR A LOS 500 MDP. INCLUYE: RESUMEN EJECUTIVO CON LA DESCRIPCIÓN DE LA PROBLEMÁTICA, OBJETIVO Y DESCRIPCIÓN DEL PPI, HORIZONTE DE EVALUACIÓN, COSTOS Y BENEFICIOS DEL PPI, SITUACIÓN ACTUAL DEL PPI, DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN ACTUAL QUE INCLUYE ANÁLISIS DE LA OFERTA EXISTENTE, ANÁLISIS DE LA DEMANDA ACTUAL, INTERACCIÓN DE LA OFERTA-DEMANDA, SITUACIÓN SIN EL PPI QUE INCLUYE OPTIMIZACIONES, ANÁLISIS DE LA OFERTA, ANÁLISIS DE LA DEMANDA DIAGNÓSTICO DE LA INTERACCIÓN OFERTA-DEMANDA, ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN, SITUACIÓN CON EL PPI QUE INCLUYE DESCRIPCIÓN GENERAL, ALINEACIÓN ESTRATÉGICA, LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA, CALENDARIO DE ACTIVIDADES, MONTO TOTAL DE INVERSIÓN, FUENTES DE FINANCIAMIENTO, CAPACIDAD INSTALADA, METAS ANUALES Y TOTALES DE PRODUCCIÓN, VIDA ÚTIL, DESCRIPCIÓN DE LOS ASPECTOS MÁS RELEVANTES COMO LO SON ESTUDIOS TÉCNICOS, ESTUDIOS LEGALES, ESTUDIOS AMBIENTALES Y ESTUDIOS DE MERCADO, ANÁLISIS DE LA OFERTA, ANÁLISIS DE LA DEMANDA, INTERACCIÓN OFERTA-DEMANDA, EVALUACIÓN DEL PPI QUE INCLUYE IDENTIFICACIÓN, CUANTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE COSTOS DEL PPI, IDENTIFICACIÓN, CUANTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE LOS BENEFICIOS DEL PPI, CÁLCULO DE LOS INDICADORES DE RENTABILIDAD, ANÁLISIS DE	EVALUACI	1.00	$222,065.70	$ 222,065.70

RIIDDS, S.A.P.I. DE C.V.

PAQUETE 1 2026, ELABORACIÓN DE FICHAS TÉCNICAS, Y ESTUDIOS COSTO BENEFICIO PARA VARIOS PROYECTOS DE VIALIDADES PRIMARIAS, PLAZAS PUBLICAS, INFRAESTRUCTURA URBANA, ESPACIOS PÚBLICOS Y CICLOVIAS EN EL MUNICIPIO DE LEÓN, GTO.

Presupuesto

Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio U.	Total
	SENSIBILIDAD, ANÁLISIS DE RIESGOS CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES Y ANEXOS EN CASO DE QUE EL DOCUMENTO PRINCIPAL ASÍ LO DEMANDE. Precio U.: ** DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL SESENTA Y CINCO PESOS 70/100 M.N. **				
S.00.0004	ACTUALIZACIÓN DE EVALUACIÓN COSTO BENEFICIO DEL PROYECTO EN ESTUDIO CON UN MONTO DE INVERSIÓN MAYOR A LOS 500 MDP. INCLUYE: RESUMEN EJECUTIVO CON LA DESCRIPCIÓN DE LA PROBLEMÁTICA, OBJETIVO Y DESCRIPCIÓN DEL PPI, HORIZONTE DE EVALUACIÓN, COSTOS Y BENEFICIOS DEL PPI, SITUACIÓN ACTUAL DEL PPI, DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN ACTUAL QUE INCLUYE ANÁLISIS DE LA OFERTA EXISTENTE, ANÁLISIS DE LA DEMANDA ACTUAL, INTERACCIÓN DE LA OFERTA-DEMANDA, SITUACIÓN SIN EL PPI QUE INCLUYE OPTIMIZACIONES, ANÁLISIS DE LA OFERTA, ANÁLISIS DE LA DEMANDA DIAGNÓSTICO DE LA INTERACCIÓN OFERTA-DEMANDA, ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN, SITUACIÓN CON EL PPI QUE INCLUYE DESCRIPCIÓN GENERAL, ALINEACIÓN ESTRATÉGICA, LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA, CALENDARIO DE ACTIVIDADES, MONTO TOTAL DE INVERSIÓN, FUENTES DE FINANCIAMIENTO, CAPACIDAD INSTALADA, METAS ANUALES Y TOTALES DE PRODUCCIÓN, VIDA ÚTIL, DESCRIPCIÓN DE LOS ASPECTOS MÁS RELEVANTES COMO LO SON ESTUDIOS TÉCNICOS, ESTUDIOS LEGALES, ESTUDIOS AMBIENTALES Y ESTUDIOS DE MERCADO, ANÁLISIS DE LA OFERTA, ANÁLISIS DE LA DEMANDA, INTERACCIÓN OFERTA-DEMANDA, EVALUACIÓN DEL PPI QUE INCLUYE IDENTIFICACIÓN, CUANTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE COSTOS DEL PPI, IDENTIFICACIÓN, CUANTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE LOS BENEFICIOS DEL PPI, CÁLCULO DE LOS INDICADORES DE RENTABILIDAD, ANÁLISIS DE SENSIBILIDAD, ANÁLISIS DE RIESGOS CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES Y ANEXOS EN CASO DE QUE EL DOCUMENTO PRINCIPAL ASÍ LO DEMANDE. Precio U.: ** CIENTO ONCE MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS 22/100 M.N. **	ACTUALIZ	1.00	$111,173.22	$ 111,173.22
	Total de EVALUACIÓN ECONÓMICA **** TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS 31/100 M.N. ****				**$ 393,219.31**
&3	**INGENIERÍA DE TRÁNSITO**				
S.00.0005	DESARROLLO DEL MODELO DE TRÁFICO DE LA RED VIAL RELEVANTE, INCLUYE CALIBRACIÓN, SIMULACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS DE DEMORAS, VELOCIDADES, TIEMPOS DE RECORRIDO Y NIVELES DE SERVICIO. Precio U.: ** TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 02/100 M.N. **	MODELO	1.00	$ 37,379.02	$ 37,379.02
	Total de INGENIERÍA DE TRÁNSITO **** TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 02/100 M.N. ****				**$ 37,379.02**
	Subtotal de Presupuesto **** CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 92/100 M.N. ****				**$ 433,534.92**
				16%I.V.A.	**$ 69,365.59**
				Total	**$ 502,900.51**
	**** QUINIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS PESOS 51/100 M.N. ****				

LEÓN
AYUNTAMIENTO 2024-2027

OBRA: PAQUETE 1 2026, ELABORACIÓN DE FICHAS TÉCNICAS, Y ESTUDIOS COSTO BENEFICIO PARA VARIOS PROYECTOS DE VIALIDADES PRIMARIAS, PLAZAS PUBLICAS, INFRAESTRUCTURA URBANA, ESPACIOS PÚBLICOS Y CICLOVIAS EN EL MUNICIPIO DE LEÓN, GTO.
CONTRATISTA: RIIDDS, S.A.P.I. DE C.V.

FACTOR DE APORTACIÓN UNITARIO [FAU] %:	**PROGRAMA DE ACTIVIDADES**
0.00725	

FECHAS CONTRATO
INICIO
TERMINACIÓN

CLAVE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PU	IMPORTE	%	DURACIÓN	SEMANA 1	SEMANA 2	SEMANA 3	SEMANA 4	SEMANA 5	SEMANA 6	SEMANA 7	SEMANA 8
1.00	**RECOPILACIÓN**														
S.00.0001	RECOPILACIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA AL PROYECTO: NOMBRE, MONTO DE INVERSIÓN EN OBRA, PROYECTO, SUPERVISIÓN, MANTENIMIENTO, COSTO DEL PREDIO, CONSERVACIÓN, OPERACIÓN DE SEMÁFOROS, ALUMBRADO, FUENTE DE LOS RECURSOS, CALENDARIO DE EJECUCIÓN INCLUYENDO AVANCE FÍSICO Y FINANCIERO ESTIMADO Y DESGLOSADO POR ACTIVIDAD, MEMORIA, PROCESO CONSTRUCTIVO Y ESTIMACIÓN DEL TRÁNSITO.	RECOPILACION	1.00	$ 2,936.59	$ 2,936.59	0.68%	24.00								
								$ 734.15	$ 734.15	$ 734.15	$ 734.15	$ -	$ -	$ -	$ -
2.00	**EVALUACIÓN ECONÓMICA**														
S.00.0002	ELABORACION DE FICHA TECNICA DEL PROYECTO EN ESTUDIO CON UN MONTO DE INVERSION DE LOS 30 A LOS 50 MDP. ENFOQUE DEL PROYECTO DE ACUERDO A LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO, DEFINICION DE ALCANCES Y FORMATOS, LOCALIZACION GEOGRAFICA, ALINEACION ESTRATEGICA, ANALISIS DE LA SITUACION ACTUAL CON DESCRIPCION DE LA PROBLEMATICA, ANALISIS DE LA OFERTA Y DE LA DEMANDA, MEDIDAS DE OPTIMIZACION PARA LA SITUACION SIN OBRA, ANALISIS DE LAS ALTERNATIVAS SOLUCION, DESCRIPCION DE LAS SOLUCIONES DESECHADAS Y JUSTIFICACION DE LA ALTERNATIVA DE SOLUCION SELECCIONADA, ANALISIS DE LA SITUACION CON OBRA, DESCRIPCION DE LOS COMPONENTES, ASPECTOS TECNICOS, AMBIENTALES Y LEGALES, DESCRIPCION DE LA OFERTA Y DEMANDA DE LA SITUACION DE OBRA, IDENTIFICAICON DE LOS COSTOS Y BENEFICIOS DE LA OBRA Y CALCULO DE VPN, TRI,TIR, CAE CONSIDERACIONES FINALES.	FICHA TÉCNICA	1.00	$ 59,980.39	$ 59,980.39	13.84%	24.00								
								$14,995.10	$14,995.10	$14,995.10	$14,995.10	$ -	$ -	$ -	$ -
S.00.0003	ELABORACIÓN DE EVALUACIÓN COSTO BENEFICIO DEL PROYECTO EN ESTUDIO CON UN MONTO DE INVERSIÓN MAYOR A LOS 500 MDP. INCLUYE: RESUMEN EJECUTIVO CON LA DESCRIPCIÓN DE LA PROBLEMÁTICA, OBJETIVO Y DESCRIPCIÓN DEL PPI, HORIZONTE DE EVALUACIÓN, COSTOS Y BENEFICIOS DEL PPI, SITUACIÓN ACTUAL DEL PPI, DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN ACTUAL QUE INCLUYE ANÁLISIS DE LA OFERTA EXISTENTE, ANÁLISIS DE LA DEMANDA ACTUAL, INTERACCIÓN DE LA OFERTA-DEMANDA, SITUACIÓN SIN EL PPI QUE INCLUYE OPTIMIZACIONES, ANÁLISIS DE LA OFERTA, ANÁLISIS DE LA DEMANDA DIAGNÓSTICO DE LA INTERACCIÓN OFERTA-DEMANDA, ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN, SITUACIÓN CON EL PPI QUE INCLUYE DESCRIPCIÓN GENERAL, ALINEACIÓN ESTRATÉGICA, LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA	EVALUACIÓN	1.00	$222,065.70	$ 222,065.70	51.22%	48.00								
								$27,758.21	$27,758.21	$27,758.21	$27,758.21	$27,758.21	$27,758.21	$27,758.21	$27,758.21
S.00.0004	ACTUALIZACIÓN DE EVALUACIÓN COSTO BENEFICIO DEL PROYECTO EN ESTUDIO CON UN MONTO DE INVERSIÓN MAYOR A LOS 500 MDP. INCLUYE: RESUMEN EJECUTIVO CON LA DESCRIPCIÓN DE LA PROBLEMÁTICA, OBJETIVO Y DESCRIPCIÓN DEL PPI, HORIZONTE DE EVALUACIÓN, COSTOS Y BENEFICIOS DEL PPI, SITUACIÓN ACTUAL DEL PPI, DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN ACTUAL QUE INCLUYE ANÁLISIS DE LA OFERTA EXISTENTE, ANÁLISIS DE LA DEMANDA ACTUAL, INTERACCIÓN DE LA OFERTA-DEMANDA, SITUACIÓN SIN EL PPI QUE INCLUYE OPTIMIZACIONES, ANÁLISIS DE LA OFERTA, ANÁLISIS DE LA DEMANDA DIAGNÓSTICO DE LA INTERACCIÓN OFERTA-DEMANDA, ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN, SITUACIÓN CON EL PPI QUE INCLUYE DESCRIPCIÓN GENERAL, ALINEACIÓN ESTRATÉGICA, LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA, CALENDARIO DE ACTIVIDADES, MONTO TOTAL DE INVERSIÓN, FUENTES DE FINANCIAMIENTO, CAPACIDAD INSTALADA, METAS ANUALES Y TOTALES DE PRODUCCIÓN, VIDA ÚTIL, DESCRIPCIÓN DE LOS ASPECTOS MÁS RELEVANTES COMO LO SON ESTUDIOS TÉCNICOS, ESTUDIOS LEGALES, ESTUDIOS AMBIENTALES Y ESTUDIOS DE MERCADO, ANÁLISIS DE LA OFERTA, ANÁLISIS DE LA DEMANDA, INTERACCIÓN OFERTA-DEMANDA, EVALUACIÓN DEL PPI QUE INCLUYE IDENTIFICACIÓN, CUANTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE COSTOS DEL PPI, IDENTIFICACIÓN, CUANTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE LOS	ACTUALIZACIÓN	1.00	$111,173.22	$ 111,173.22	25.64%	18.00								
								$ -	$ -	$37,057.74	$37,057.74	$37,057.74	$ -	$ -	$ -
3.00	**INGENIERÍA DE TRÁNSITO**														
S.00.0005	DESARROLLO DEL MODELO DE TRÁFICO DE LA RED VIAL RELEVANTE; INCLUYE CALIBRACIÓN, SIMULACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS DE DEMORAS, VELOCIDADES, TIEMPOS DE RECORRIDO Y NIVELES DE SERVICIO	MODELO	1.00	$ 37,379.02	$ 37,379.02	8.62%	24.00								
								$ -	$ -	$ -	$ -	$ 9,344.76	$ 9,344.76	$ 9,344.76	$ 9,344.76
				SUBTOTAL	$ 433,534.92		$ AVAN.	$ 43,487.46	$ 43,487.46	$ 80,545.20	$ 80,545.20	$ 74,160.71	$ 37,102.97	$ 37,102.97	$ 37,102.97
				I.V.A.	$ 69,365.59	100.00%	$ AVAN ACUM	$ 43,487.46	$ 86,974.92	$167,520.11	$248,065.31	$322,226.02	$359,328.99	$396,431.95	$ 433,534.92
				TOTAL	$ 502,900.51		% AVAN.	10.03%	10.03%	18.58%	18.58%	17.11%	8.56%	8.56%	8.56%
							% AVAN ACUM	10.03%	20.06%	38.64%	57.22%	74.33%	82.88%	91.44%	100.00%

PAQUETE 1 2026, ELABORACIÓN DE FICHAS TÉCNICAS, Y ESTUDIOS COSTO BENEFICIO PARA VARIOS PROYECTOS DE VIALIDADES PRIMARIAS, PLAZAS PUBLICAS, INFRAESTRUCTURA URBANA, ESPACIOS PÚBLICOS Y CICLOVIAS EN EL MUNICIPIO DE LEÓN, GTO.

PAQUETE 1 2026, ELABORACIÓN DE FICHAS TÉCNICAS, Y ESTUDIOS COSTO BENEFICIO PARA VARIOS PROYECTOS DE VIALIDADES PRIMARIAS, PLAZAS PUBLICAS, INFRAESTRUCTURA URBANA, ESPACIOS PÚBLICOS Y CICLOVIAS EN EL MUNICIPIO DE LEÓN, GTO.

DIRECCCIÓN GENERAL DE OBRA PÚBLICA

TERMINOS DE REFERENCIA

PAQUETE 1 2026, ELABORACIÓN DE FICHAS TÉCNICAS, Y ESTUDIOS COSTO BENEFICIO PARA VARIOS PROYECTOS DE VIALIDADES PRIMARIAS, PLAZAS PUBLICAS, INFRAESTRUCTURA URBANA, ESPACIOS PÚBLICOS Y CICLOVIAS EN EL MUNICIPIO DE LEÓN, GTO.

TERMINOS DE REFERENCIA

PAQUETE 1 2026, ELABORACIÓN DE FICHAS TÉCNICAS, Y ESTUDIOS COSTO BENEFICIO PARA VARIOS PROYECTOS DE VIALIDADES PRIMARIAS, PLAZAS PUBLICAS, INFRAESTRUCTURA URBANA, ESPACIOS PÚBLICOS Y CICLOVIAS EN EL MUNICIPIO DE LEÓN, GTO.

CONTENIDO

I.- ANTECEDENTES

II.- OBJETIVOS

III.- ÁMBITO DEL ESTUDIO

IV.- ENFOQUE GLOBAL DEL PROYECTO

V.- ALCANCES DEL ESTUDIO

VI.- ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA

VII.- JUSTIFICACIÓN DEL ESTUDIO

VIII.- PRODUCTOS A ENTREGAR

IX.- PERIODO DE EJECUCIÓN

PAQUETE 1 2026, ELABORACIÓN DE FICHAS TÉCNICAS, Y ESTUDIOS COSTO BENEFICIO PARA VARIOS PROYECTOS DE VIALIDADES PRIMARIAS, PLAZAS PUBLICAS, INFRAESTRUCTURA URBANA, ESPACIOS PÚBLICOS Y CICLOVIAS EN EL MUNICIPIO DE LEÓN, GTO.

I. ANTECEDENTES

La Dirección General de Obra Pública a través de la Dirección de Planeación y Proyectos busca gestionar los recursos necesarios para la construcción de diferentes proyectos que componen vías primarias en la ciudad de León, Gto., Espacios públicos, infraestructura urbana, ciclovías etc.

Actualmente la ciudad de León se encuentra en plano proceso de crecimiento continuo en diferentes aspectos, como lo son económicos, sociales, y demás temas que se promueven en el actual programa de Gobierno, esto implica la construcción y mejora de la infraestructura actual, esto conlleva a la implementación de mejores vías de comunicación y establecer zonas de esparcimiento que requiere el desarrollo integral de la sociedad.

II. OBJETIVOS

II.1 Objetivo General

La ejecución de este estudio permitirá dar a conocer las condiciones actuales del funcionamiento de los diferentes espacios a estudiar y con ello describir la mejora que la implementación de cada proyecto representa al usuario que utiliza la zona de estudio.

La implementación de este estudio permitirá a la contratante llevar a cabo la gestación de recursos para la construcción de los diferentes proyectos, demostrando que el proyecto logra mitigar las deficiencias actuales y proyectar a futuro una solución integral.

PAQUETE 1 2026, ELABORACIÓN DE FICHAS TÉCNICAS, Y ESTUDIOS COSTO BENEFICIO PARA VARIOS PROYECTOS DE VIALIDADES PRIMARIAS, PLAZAS PUBLICAS, INFRAESTRUCTURA URBANA, ESPACIOS PÚBLICOS Y CICLOVIAS EN EL MUNICIPIO DE LEÓN, GTO.

II.2 Objetivos Específicos

Este análisis determinará los beneficios que se lograrán mediante la implementación de los diferentes proyectos, se dará un diagnóstico de la problemática actual basada en el funcionamiento social de la ciudad, determinación de las alternativas de las condiciones proyectadas, esto demostrará mediante el Costo Beneficio y sus Indicadores, la viabilidad de su construcción ya que operacionalmente su implementación evitará los conflictos sociales actuales en la ciudad de León, Gto.

III. AMBITO DEL ESTUDIO

El ámbito del estudio es el entorno de la ciudad de León Guanajuato.

IV. ENFOQUE GLOBAL DEL PROYECTO

Este análisis Costo Beneficio busca presentar los indicadores viables que justifiquen plenamente la implementación de los diferentes proyectos, ya que este se enfoca a mitigar la problemática actual que la sociedad enfrenta para su crecimiento en diferentes áreas, para ello se requiere de un diagnóstico de la situación actual y la presentación de la propuesta que de un funcionamiento óptimo integral para el mejoramiento social.

Para lograr la gestión de recursos para una obra se establece que de conformidad con el artículo 45 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los programas y proyectos de inversión deberán contar con un análisis costo y beneficio, que considere las alternativas que se hayan identificado para atender una necesidad específica o solucionar la problemática de que se trate y deberá mostrar que son susceptibles de generar

beneficios netos para la sociedad bajo supuestos y parámetros razonables, independientemente de su fuente de financiamiento.

El artículo 214 del citado Reglamento, señala que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que coordinen fideicomisos, mandatos o análogos, o que con cargo a su presupuesto se aporten recursos presupuestarios, y tengan por objeto realizar o financiar programas y proyectos de inversión, serán responsables de elaborar el análisis costo y beneficio para dichos programas y obtener su registro en la Cartera, de conformidad con los lineamientos que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y que con el objeto de fortalecer el ciclo de inversiones y a efecto de brindar a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, mayores elementos para facilitar la presentación y elaboración del análisis costo y beneficio de los programas y proyectos de inversión para ser registrados en la cartera de inversión que integra la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se deben analizar en los casos que apliquen los siguientes indicadores según los Lineamientos para la Elaboración y Presentación de los Análisis Costo y Beneficio de los programas y proyectos de inversión. Esto de acuerdo con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. - Subsecretaría de Egresos.

IV.1 INDICADORES DE RENTABILIDAD

IV.1.1 Valor Presente Neto (VPN)

El VPN es la suma de los flujos netos anuales, descontados por la tasa social. Para el cálculo del VPN, tanto los costos como los beneficios futuros del programa o proyecto de inversión son descontados, utilizando la tasa social para su comparación en un punto en el tiempo o en el "presente". Si el resultado del VPN es positivo, significa que los beneficios derivados del programa o proyecto de inversión son mayores a sus costos. Alternativamente, si el resultado

del VPN es negativo, significa que los costos del programa o proyecto de inversión son mayores a sus beneficios.

La fórmula del VPN es:

$$VPN = \sum_{t=0}^{n} \frac{B_t - C_t}{(1+r)^t}$$

Dónde:

Bt: son los beneficios totales en el año t

Ct: son los costos totales en el año t

Bt-Ct: flujo neto en el año t

n: número de años del horizonte de evaluación

r: es la tasa social de descuento

t: año calendario, en donde el año 0 será el inicio de las erogaciones

IV.1.2) Tasa Interna de Retorno (TIR)

La TIR se define como la tasa de descuento que hace que el VPN de un programa o proyecto de inversión sea igual a cero. Esto es económicamente equivalente a encontrar el punto de equilibrio de un programa o proyecto de inversión, es decir, el valor presente de los beneficios netos del programa o proyecto de inversión es igual a cero y se debe comparar contra una tasa de retorno deseada.

La TIR se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$VPN = \sum_{t=0}^{n} \frac{B_t - C_t}{(1+TIR)^t} = 0$$

Dónde:

Bt: son los beneficios totales en el año t

Ct: son los costos totales en el año t

Bt-Ct: flujo neto en el año t

n: número de años del horizonte de evaluación

TIR: Tasa Interna de Retorno

t: año calendario, en donde el año 0 será el inicio de las erogaciones

Es importante resaltar que no se debe utilizar la TIR por sí sola para comparar alternativas de un programa o proyecto de inversión, ya que puede existir un problema de tasas internas de rendimiento múltiple. Las tasas internas de rendimiento múltiple ocurren cuando existe la posibilidad de que más de una tasa de descuento haga que el VPN sea igual a cero.

IV.1.3) Tasa de Rendimiento Inmediata (TRI)

La TRI es un indicador de rentabilidad que permite determinar el momento óptimo para la entrada en operación de un programa o proyecto de inversión con beneficios crecientes en el tiempo. A pesar de que el VPN sea positivo para el programa o proyecto de inversión, en algunos casos puede ser preferible postergar su ejecución.

La TRI se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$TRI = \frac{B_{t+1} - C_{t+1}}{I_t}$$

Dónde:

Bt+1: es el beneficio total en el año t+1

Ct+1: es el costo total en el año t+1

It: monto total de inversión valuado al año t (inversión acumulada hasta el periodo t)

t: año anterior al primer año de operación

t+1: primer año de operación

El momento óptimo para la entrada en operación de un proyecto, cuyos beneficios son crecientes en

el tiempo, es el primer año en que la TRI es igual o mayor que la tasa social de descuento.

IV.1.4) Costo Anual Equivalente (CAE)

El CAE es utilizado frecuentemente para evaluar alternativas del programa o proyecto de inversión que brindan los mismos beneficios; pero que poseen distintos costos y/o distinta vida útil. El CAE es la anualidad del valor presente de los costos relevantes menos el valor presente del valor de rescate de un programa o proyecto de inversión, considerando el horizonte de evaluación de cada una de las alternativas. El CAE puede ser calculado de la siguiente manera:

$$CAE = (VPC)\frac{r(1+r)^m}{(1+r)^m - 1}$$

Dónde:

VPC: Valor presente del costo total del proyecto de inversión (debe incluir la deducción del valor de rescate del programa o proyecto de inversión)

r: indica la tasa social de descuento

m: indica el número de años de vida útil del activo

El VPC debe calcularse mediante la siguiente fórmula:

$$VPC = \sum_{t=0}^{n} \frac{C_t}{(1+r)^t}$$

Dónde:

Ct: costos totales en el año t

r: es la tasa social de descuento

t: año calendario, en donde el año 0 será el inicio de las erogaciones

n: número de años del horizonte de evaluación

La alternativa más conveniente será aquélla con el menor CAE. Si la vida útil de los activos bajo las alternativas analizadas es la misma, la comparación entre éstas se realizará únicamente a través del valor presente de los costos de las alternativas.

V. ALCANCES DEL ESTUDIO

El Contratista deberá desarrollar un documento en el formato que se establezca por parte de la Contratante que satisfaga los requerimientos para la gestión de recursos para la implementación de cada Proyecto, estos estarán presentados en el catálogo anexo a los presentes Términos de Referencia.

V.I.- ACTIVIDADES PREVIAS.

Las actividades previas al estudio consisten en que el Contratista debe desarrollar las actividades de campo si las hubiera, así como realizar la recopilación de la información de cada uno de los proyectos a desarrollar.

V.I.1.- RECOPILACIÓN DE INFORMACIÓN.

PAQUETE 1 2026, ELABORACIÓN DE FICHAS TÉCNICAS, Y ESTUDIOS COSTO BENEFICIO PARA VARIOS PROYECTOS DE VIALIDADES PRIMARIAS, PLAZAS PUBLICAS, INFRAESTRUCTURA URBANA, ESPACIOS PÚBLICOS Y CICLOVIAS EN EL MUNICIPIO DE LEÓN, GTO.

En este punto la Contratante proporcionará mediante la solicitud de la Contratista la información existente de la zona en estudio relativa al proyecto, como nombre del proyecto ejecutivo, monto de inversión en obra, proyecto, supervisión, mantenimiento, conservación, operación de semáforos, alumbrado, fuente de los recursos, calendario de ejecución incluyendo avance físico y financiero estimado y desglosado por actividad, memoria, proceso constructivo y toda aquella que se pueda ser de utilidad para tener la mayor exactitud dentro del análisis de la situación actual.

Posteriormente la contratista debe hacer un análisis de la información obtenida para que, en conjunto con la supervisión del estudio, se establezcan las necesidades de información adicional.

Todas las actividades desarrolladas por la contratista fuera de los presentes alcances deberán ser conciliadas previamente con la contratante con el objetivo de no duplicar actividades y realizarlas con el enfoque que la misma contratante disponga.

V.2.- COSTO Y BENEFICIO.

El contratista deberá generar un documento denominado Costo Beneficio, Ficha Técnica o Nota Técnica, esto dependerá del tipo de proyecto en estudio y de la fuente de financiamiento del mismo, este deberá de incluir todos los parámetros e indicadores de rentabilidad necesarios para justificar la inversión en el proyecto.

La contratante podrá realizar cambios en el documento que se consideren necesarios para la clara interpretación del documento, esto sin salirse de los parámetros establecidos en el formato previamente validado.

V.3.- INTEGRACIÓN DEL ESTUDIO.

Este apartado describe la entrega de la información generada para el presente estudio, en el cual el contratista debe entregarse en impreso y digital.

V.3.1.- INTEGRACIÓN DE LA MEMORIA TÉCNICA DESCRIPTIVA.

Consiste en la conformación del estudio de manera general, el orden en cuanto a la presentación será conciliado con la contratante, pero de manera global se deberán de incluir de manera principal el documento de Costo Beneficio y posteriormente toda la demás información que de soporte o justifique los resultados obtenidos en el documento principal del estudio. La entrega consiste en un tanto impreso del total de estudio y un tanto en medio digital.

V.3.2.- PLANOS

Los planos si los hubiera, que resulten del presente estudio deberá ser graficado en papel bond. Este deberá de presentarse a validación por parte de la contratante la cual indicará formato, solapa y logotipos a utilizar. El impreso se manejará en un tamaño de 60 x 90 – 120 cm.

VI. ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA

PAQUETE 1 2026, ELABORACIÓN DE FICHAS TÉCNICAS, Y ESTUDIOS COSTO BENEFICIO PARA VARIOS PROYECTOS DE VIALIDADES PRIMARIAS, PLAZAS PUBLICAS, INFRAESTRUCTURA URBANA, ESPACIOS PÚBLICOS Y CICLOVIAS EN EL MUNICIPIO DE LEÓN, GTO.

De manera general, para realizar la "ANÁLISIS COSTO BENEFICIO." El Contratista llevará a cabo las actividades indicadas en el punto anterior denominado ALCANCES, estas deberán ser plenamente aceptadas por la supervisión del estudio.

VII. JUSTIFICACIÓN DEL ESTUDIO

El análisis del presente estudio permitirá a la Contratante gestionar los recursos para la implementación de diferentes Proyectos en la ciudad de León, Gto; esto en base a la determinación del diagnóstico de la situación actual, posteriormente determinar los indicadores de viabilidad, esto significa la mitigación de la problemática de la zona de estudio, ofrecer un nivel de servicio adecuado y seguro al usuario.

Esto dará como resultado desde su implementación la mejora de los parámetros operacionales, esto conllevará a una preferencia de uso y tendrá como impacto Social la mejora en los tiempos de recorrido y comodidad del usuario con ello se beneficia a toda la ciudad.

Respecto al impacto Económico se obtiene un beneficio indirecto por la generación de mejores vías de comunicación y mejoras en los costos operacionales, tanto de los vehículos como de del mantenimiento de la zona de estudio, además de beneficiar las actividades comerciales y de servicios.

VIII. PRODUCTOS A ENTREGAR

VIII.1 Medio Magnético

PAQUETE 1 2026, ELABORACIÓN DE FICHAS TÉCNICAS, Y ESTUDIOS COSTO BENEFICIO PARA VARIOS PROYECTOS DE VIALIDADES PRIMARIAS, PLAZAS PUBLICAS, INFRAESTRUCTURA URBANA, ESPACIOS PÚBLICOS Y CICLOVIAS EN EL MUNICIPIO DE LEÓN, GTO.

La contratista entregará disco compacto (CD) con las memorias totales del estudio mantenido en formatos Microsoft Office y demás software utilizados. Se presentarán las carátulas a color, con el diseño característico de la empresa previamente conciliado con personal técnico de la contratante, denotando el nombre del estudio, el número de contrato, logotipo indicado por la contratante, fecha de elaboración y lomo con el nombre del contrato y logotipos.

El Consultor deberá integrar en este informe lo especificado en los incisos indicados en los Alcances de los presentes Términos de Referencia.

VIII.2 Medio Impreso

Se presentarán las carátulas a color, con el diseño característico de la empresa previamente conciliado con personal técnico la contratante, denotando el nombre del estudio, el número de contrato, logotipo indicado por la contratante, fecha de elaboración y lomo con el nombre del contrato y logotipos, conforme a lo siguiente:

Documento Final. Se entregarán en papel tipo Bond impreso en calidad Láser, en carpetas blancas de 3 argollas, colocando en la carátula los logotipos de los órganos participantes.

En caso de que se presenten planos estos deberán presentarse en original en papel bond y con las escalas especificadas en tamaño de 60 cm x 90-120 cm.

PAQUETE 1 2026, ELABORACIÓN DE FICHAS TÉCNICAS, Y ESTUDIOS COSTO BENEFICIO PARA VARIOS PROYECTOS DE VIALIDADES PRIMARIAS, PLAZAS PUBLICAS, INFRAESTRUCTURA URBANA, ESPACIOS PÚBLICOS Y CICLOVIAS EN EL MUNICIPIO DE LEÓN, GTO.

IX. PERIODO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

Los trabajos para la elaboración de este estudio se desarrollarán en un periodo de acuerdo al calendario de contrato, por lo que la contratista deberá presentar su Programa de Actividades en el marco de ese tiempo, el cual deberá estar acorde con los Alcances de estos Términos de Referencia y en el formato oficial, indicando con barras el tiempo de ejecución de cada una de las actividades a realizar, señalando el avance en porcentaje por mes y la fecha de entrega de los productos finales.

La contratante establecerá un mecanismo que asegure la coherencia entre los estudios contratados, mediante un esquema de coordinación y control de los trabajos.